Municipalidad de
TRES ARROYOS

Expediente **4116-263270/2017**

Fecha Inicio: 06/09/2017

Causante: DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Documento: 0
Asunto: Solicitudes varias
Iniciado por: Zulma

Orden de Compra:
Orden de Pago:
Proveedor:

Extracto:

DISPONE HOMOLOGAR CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y CRESTA Y CÁMARA DE APICULTORES.

Informacion de Contacto:

T1E4116N0000263270Y2017A000C1
Ingresado el 06/09/2017 y fue procesada por ultima vez el 06/09/2017 a las 14:42:44
Copyright © 2016 - Dirección de Políticas Tributarias

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE CONTRATOS 2017

FOLIO Nº 1

CONTRATO Nro. 173/2017.-
EXPDTE. Nro.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

CÁMARA DE APICULTORES DE TRES ARROYOS

Y CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TRES ARROYOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS, con domicilio legal en Avda. Rivadavia nº 1 de la ciudad de Tres Arroyos, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Carlos Alberto Sánchez, asistido por el Coordinador del Centro Regional de Estudios Superiores de Tres Arroyos (CRESTA) Cr. Gustavo Javier Oosterbaan, en adelante CRESTA, por una parte; y la CÁMARA DE APICULTORES DE TRES ARROYOS, en adelante "CÁMARA DE APICULTORES" con domicilio legal en calle Moreno 467,de la ciudad de Tres Arroyos, representado en este acto por el Presidente de la CÁMARA DE APICULTORES Sr. Reinaldo Rubén Vacca, por la otra, y considerando:

Que ambas instituciones comparten actividades de interés reciproco.

Que CRESTA es una institución que surgió como respuesta a la necesidad de la Comunidad de Tres Arroyos y la Región de contar con estudios Universitarios.

Que CRESTA es una institución que posibilita el acceso a Educación Superior a través de extensiones áulicas de Universidades Nacionales y contribuye al desarrollo, actualización y excelencia en la formación de los Graduados Universitarios.

Que el CRESTA tiene por objetivo incorporar gradualmente diferentes ofertas académicas que convivan e interactúen en el mismo edificio para gestar una Cultura Universitaria.

Que la CÁMARA DE APICULTORES es una organización que tiene como misión favorecer el desarrollo de la actividad apícola, en un marco de sustento ecológico y equidad social; siendo uno de los elementos más estratégicos de la CÁMARA DE APICULTORES la activación del circuito virtuoso de formación de recursos humanos y los equipos de trabajo.

Que ambos organismos realizan actividades de capacitación para productores, jóvenes universitarios, profesionales y operarios vinculados al sector.

Que desde la creación del CRESTA se ha trabajado en forma conjunta, sin un convenio mediante, en pos del crecimiento de ambas instituciones en la generación de conocimiento y tecnología, y la promoción del desarrollo local.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO

PRIMERA.

CRESTA y LA CÁMARA DE APICULTORES acuerdan desarrollar acciones de manera articulada tendientes a fortalecer el trabajo que ambas instituciones realizan en la ciudad de Tres Arroyos y su área de influencia, tales como: la organización conjunta de actividades de capacitación para profesionales, estudiantes y operarios

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA.

A los efectos del logro de los fines propuestos se crea un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente por cada una de LAS PARTES, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días desde la firma del Convenio. LAS PARTES podrán reemplazar sus

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE CONTRATOS 2017

FOLIO 2

CONTRATO Nro. 173/2017.-
EXPDTE. Nro.

representantes cuando así lo consideren conveniente, con la obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando -a través del seguimiento- se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado de avance del proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de LAS PARTES contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos.

OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE APICULTORES

CUARTA: LA CÁMARA DE APICULTORES, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. Designará como responsable del presente convenio al Sr. Rubén Vacca, y como suplente al Dr. Pablo O. Julián, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a la CÁMARA DE APICULTORES.

QUINTA: "LA CÁMARA DE APICULTORES" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo II, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). Además se obliga a comunicar por escrito a "CRESTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL CRESTA

SEXTA: "EL CRESTA" conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. Para ello designará como responsable del presente convenio al Contador Gustavo Oosterbaan, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al "CRESTA".

SÉPTIMA: "EL CRESTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo II, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). "EL CRESTA" se obliga a comunicar por escrito, a "LA CÁMARA DE APICULTORES" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OCTAVA: Para las capacitaciones propuestas "EL CRESTA" pondrá a disposición de "LA CÁMARA DE APICULTORES" sus instalaciones, el equipamiento informático, el sistema de video conferencias, así como gestionar y/o facilitar la presencia de profesionales que se encuentren ejerciendo como profesores en el "CRESTA", provenientes de las diversas carreras ofrecidas. De acuerdo al plan de trabajo propuesto en el anexo I.

PUBLICACIÓN. NORMAS

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE CONTRATOS 2017

FOLIO 3

CONTRATO Nro. 173/2017.-
EXPDTE. Nro.

la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

DÉCIMA: Los bienes muebles e inmuebles del "CRESTA" y de "LA CÁMARA DE APICULTORES" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO PRIMERA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DÉCIMO SEGUNDA: "LA CÁMARA DE APICULTORES" y "EL CRESTA" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DÉCIMO TERCERA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "EL CRESTA" y/o de "LA CÁMARA DE APICULTORES" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, (Opcional: previo informe del Comité Coordinador), a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

DÉCIMO QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que "EL CRESTA" o "LA CÁMARA DE APICULTORES", en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO

DÉCIMO SEXTA: "EL CRESTA" o "LA CÁMARA DE APICULTORES", en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE CONTRATOS 2017

FOLIO 4

CONTRATO Nro. 173/2017.-
EXPDTE. Nro.

BUENA FE Y CORDIALIDAD

DÉCIMO SÉPTIMA: "EL CRESTA" y "LA CÁMARA DE APICULTORES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tres Arroyos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES

DÉCIMO NOVENA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACIÓN

VIGÉSIMA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, será prorrogado automáticamente por un término igual, salvo manifestación fehaciente de alguna de sus partes con una anticipación no menor a tres meses del vencimiento.

RESCISIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tres Arroyos a los 30 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MG. GUSTAVO OOSTERBAAN
COORDINADOR
CRESTA

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

FOLIO 5

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE CONTRATOS 2017

CONTRATO Nro. 173/2017.-
EXPDTE. Nro.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA
CÁMARA DE APICULTORES - "CRESTA"

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El trabajo a desarrollar por personal tanto de "LA CÁMARA DE APICULTORES" como de "CRESTA", consistirá en llevar a cabo capacitaciones a profesionales, jóvenes y operarios, a través de diferentes jornadas y cursos. Así como impulsar análisis de laboratorio e investigaciones.

MG. GUSTAVO DOMTERBAAN
COORDINADOR
CRESTA

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE CONTRATOS 2017

CONTRATO Nro. 173/2017.-
EXPDTE. Nro.

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
CÁMARA DE APICULTORES - "CRESTA"

PERSONAL PARTICIPANTE

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO (anual)
Rubén Vacca	Presidente Cámara de apicultores	10 días
Dr. Pablo O. Julián	Asesor Cámara de Apicultores	25 días
Gustavo Oosterbaan	Coordinación – CRESTA	10 días
Fabiana Guillamón	Extensión CRESTA	25 días

GUSTAVO OOSTERBAAN
COORDINADOR
CRESTA

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE CONTRATOS 2017

FOLIO 7

CONTRATO Nro. 173/2017.-
EXPDTE. Nro.

- La recepción de las muestras a analizar en el laboratorio apícola será a cargo de los empleados administrativos del CRESTA y se dará aviso a las empleadas del laboratorio (por llamado telefónico o mail), ya que las mismas no cuentan con un horario establecido de trabajo, siendo el mismo discontinuo y estacional.

Las muestras una vez en mano de las operarias apícolas perderán dependencia de la administración de la institución.

- La entidad (CRESTA) se hará cargo del seguro de los elementos aportados por la Cámara de Apicultores de Tres Arroyos, que se encuentran bajo llave en el laboratorio del CRESTA. Dichos elementos se detallan a continuación:

1 Colorímetro Hanna C-211
1 Balanza Denver Instrument MXX 212
1 Lupa binocular Arcano ST 302L
1 Agitador magnetito Arcano con calefacción y sonda
1 Cámara de video Arcano 5.0 nº ref: 717M17
2 Cámara de Neubauer
1 Embudo de Büchner cerámica
1 Baño termostatitomod. Balus/BTCD
1 Centrifuga "Cavour" macro VT3216 6T Oscilante (nº ref 1527)
1 Refractómetro Atago B428588 Pock´et PAL-225
1 Microscopio Trino Arcano XSZ107 M12
1 Calador manual

- El valor de las muestras se especificara al momento del análisis, ya que se estimara sobre la base (Nosema $13; Color de miel $25; Humedad $25...) según la jornada laboral que se presente, en lo que respecta a lo esporádico de las muestras. Se presume actualizar los importes cada 6 meses.
- En lo que respecta a los socios se les bonificara el 5% del valor de las muestras.
- Se dejara constancia de los análisis realizados para demostrar que de las ganancias recibidas se dejara el 1% para la cámara de Apicultores a modo de reserva para reponer materiales de inversión. Este fondo se encontrara administrado por las laboratoristas.
- Los insumos serán suministrados y repuestos por las encargadas del laboratorio.

MG. GUSTAVO GOSTERSAAN
COORDINADOR
CRESTA

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE DECRETOS 2017

FOLIO 8

DECRETO Nro. **1357/2017**
EXPDTE. Nro.

Visto el Convenio Cooperación Técnica N°173/2017 celebrado entre la Municipalidad de Tres Arroyos, CRESTA y la Cámara de Apicultores de Tres Arroyos representado en este acto por el Sr. Reinaldo Rubén Vacca, mediante el cual se acuerdan desarrollar acciones de manera articulada para fortalecer el trabajo de ambas instituciones y capacitar profesionales, estudiantes y operarios, por ello, en uso de facultades que le son propias, el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio Cooperación Técnica N°173/2017 celebrado entre la _____Municipalidad de Tres Arroyos CRESTA y la Cámara de Apicultores de Tres Arroyos representado en este acto por el Sr. Reinaldo Rubén Vacca, mediante el cual se acuerdan desarrollar acciones de manera articulada para fortalecer el trabajo de ambas instituciones y capacitar profesionales, estudiantes y operarios, en un todo de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2°: Refrendará el presente Decreto el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos a Contaduría Municipal

Tres Arroyos, 10 de julio de 2017.-

HUGO ALBERTO FERNANDEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Tres Arroyos

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos

val/

Folio

Nº 8

Corresponde Expte. Nº 4116-263270/2017.

***Contaduría*, 11 de Septiembre de 2017.**

En la fecha se toma conocimiento de lo actuado precedentemente.

Pase a ***MESA DE ENTRADAS*** *a sus efectos.*

Cr. José Luís Cansado
Contador Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos